

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta en la línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si l. hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Número 148.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Aguilas por Lorca, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á ochocientas veintinueve mil trescientas veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el dos de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuarenta y un mil quinientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Aguilas por Lorca, en la provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

El pago de la inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Número 129:

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO

Secretaría general.—Negociado 3.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don José Ortega Zapata y D. José Garcia, Administrador é Interventor, que fueron respectivamente, de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la «Gaceta», se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración de frutos por Propiedades y derechos del Estado del mes de Mayo de 1882, correspondiente á la citada provincia; en la inteligencia que de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1887.—Ma-
nuel Torres.

Tercera seccion.

Número 143.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio ampliado de 1885 á 86.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total
Existencia del trimestre anterior		1456 82	1456 82
Cobrado por fincas y rentas propias.		296 79	296 79
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		118 73	118 73
Idem por reintegros.		57 55	57 55
Idem por fondos provinciales.			
Total.		1929 89	1929 89

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relación núm.	484 61	484 61
Por idem de botica idem idem.	1370 28	1370 28
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		
Por sueldos de facultativos, idem idem.		
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.		
Por sueldos de empleados idem idem.		
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.		
Por idem reproductivos, idem idem.		
Por cargas del Establecimiento; idem idem.	75	75
Por idem de culto y clero, id. idem.		
Por gastos generales, idem idem.		
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.		
Por reintegros, idem idem.		
TOTAL DATA.	1929 89	1929 89

RESÚMEN.

Importa el cargo.	1929 89
Idem la data.	1929 89
Personal.	1929 89
Material.	1929 89

Existencia en caja para el trimestre siguiente.

De forma que importando el cargo 1929 pesetas 89 céntimos, y la data 1929 pesetas 89 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 0000 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente trimestre.

Murcia 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º El Director, Alarcón.

Número 143.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1885-86.—Segundo trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		3825 85	3825 85
Cobrado por fincas y rentas propias.		365	365
Idem por ingresos eventuales.		325 84	325 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		10337 5	10335 35
Total cargo:		14854 04	14854 04

DATA.		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	808 07	808 07
Por idem de botica.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	2682 51	2682 51
Por sueldos de facultativos.		
Por idem de enfermeros y sirvientes.		
Por idem de empleados.		
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.		
Por gastos reproductivos.	149 50	149 50
Por cargas del Establecimiento.	198 39	198 39
Por gastos de culto y clero.	11 75	11 75
Por idem generales.	456 05	456 05
Por resultados de presupuestos anteriores.	10509 77	10509 77
Por reintegro.		
Total data.	14816 04	14816 04

RESÚMEN.		
Importa el cargo.	14854 04	
Idem la data.	Personal.	14816 04
	Material.	14816 04

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 38

De forma que importando el cargo 14854 pesetas 04 céntimos, y la data 14816 pesetas 04 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 38 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente. Murcia 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres. —V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 143.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886.—Segundo trimestre de 1886 á 87

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			16 09
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			16 09

DATA.		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		
Por gastos de botica.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		
Por sueldos de facultativos.		
Por idem de enfermeros y sirvientes.		
Por idem de empleados.		

Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.		
Por gastos reproductivos.		
Por cargas del Establecimiento.		
Por gastos de culto y clero.		
Por idem generales.		
Por resultados de presupuestos anteriores.		
Por reintegro.		
Total data.		

Total data.

RESÚMEN.

Importa el cargo.	16 09
Idem la data.	Personal.
	Material.

Existencia en Caja para el ejercicio de 1886-87. 16 09

De forma que importando el cargo 16 pesetas 09 céntimos y la data 0000 pesetas 00 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 16 peseta 09 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 31 de Diciembre de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 143.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Periodo de ampliación del ejercicio de 1885 á 1886.—Segundo trimestre de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.			77 76
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			380
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			457 76

DATA.		
Satisfecho por personal.		
Idem por material.		
Idem por resultados.	144	144
	274 85	274 85
Total data.	418 85	418 85

RESÚMEN.

Importa el cargo.	457 76
Id. la data.	Personal.
	Material.

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 38 91

Murcia 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Número 142.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1886 á 1887.—Segundo trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			476 49
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			1429 48
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1905
Total cargo.			3810 97

DATA

Satisfecho á los profesores y demás empleados.	2889 84		2889 84
Ideom pr gastos del material.		529 57	529 57
em por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.	2889 84	529 57	3419 41

RESÚMEN.

Importa el cargo.		3810 97
Id. la data.	Personal.	2889 84
	Material.	529 57
Existencia en caja para el siguiente.		391 56

De forma que importando el cargo 3810 pesetas 97 céntimos y la data 3419 pesetas 41 céntimos según queda demostrado, resultan 391 pesetas 56 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 31 Diciembre de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V. B.: El Director, Escribano.

Quinta sección.

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE MURCIA

Contribuciones.

Habiendo dispuesto la Superioridad que se suspenda el cobro del segundo trimestre de la moratoria de 1884-85, hasta que se resuelva en definitiva el señalamiento de los plazos en que han de satisfacerse la parte de la contribución no condonada por la ley de 5 de Agosto último, así como dicha moratoria, queda en suspenso la cobranza del citado segundo trimestre de 1884-85 según la orden que ha comunicado el señor Delegado de Hacienda y por consecuencia el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 19 del actual, se entenderá limitado al tercer trimestre del actual año económico, cuya realización se llevará á cabo en los días y en la forma que dicho anuncio expresa.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para su conocimiento.

Murcia 25 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección de Contribuciones, P. A., Pedro A. Soriano.—Conforme: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Díaz Bravo.

Sexta sección.

Número 141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre de 1886, que acaba de finalizar.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se acuerda adquirir el retrato pintado al óleo de S. M. la Reina Regente, y colocarlo en la Sala capitular, y abonar su importe del capítulo de imprevistos.

En vista de una comunicación del arrendatario de consumos, referente á no poder presentar en Secretaría como se le exige, los libros de contabilidad, por ser los que utiliza en la recaudación, se acuerda unirla al expediente que se instruye y dar traslado de ella al Administrador de Propiedades é Impuestos para su conocimiento y efectos, insistiendo la Corporación en requerir de nuevo y bajo apercibimiento al expresado arrendatario, para que cumplimente la orden que le fué notificada en 3 del actual.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación du-

rante el mes de Noviembre último, tal y como se ha confeccionado por el presente Secretario.

Siguiendo la inmemorial costumbre y hallándose próximas las fiestas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, se acuerda el pago á todos los empleados y dependientes de este Municipio, excepto el farmacéutico titular, al que se le suspende hasta tanto no se resuelva el expediente que se le instruye por faltas en el desempeño de su cargo; cuyos pagos tendrán lugar el veinte de los corrientes.

Noticiosa la Corporación de que el farmacéutico titular D. Juan Albacete, ha hecho varias ausencias sin dejar encargada de su farmacia persona que reúna las condiciones necesarias para su desempeño, habiéndose prolongado una de dichas ausencias por más de cinco días, sin que para ello haya obtenido licencia del Ayuntamiento, como se estipula por la condición 5.ª de su contrato; y como quiera que esta falta reviste cierta gravedad, y de probarse, lleva en sí la rescisión de la escritura del contrato; procede la instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado, como lo determina la base 10.ª del repetido contrato, que se rescindiré por el resultado que arroje el expediente que ha de instruirse si procediere, el cual llevará por cabeza certificado del presente acuerdo.

Supletoria del día 16.

Presidencia del señor Cano Ruiz.

Se aprueba el ingreso por el papel expendido de multas municipales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, importante cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Se aprueba y se acuerda su pago del capítulo de imprevistos, la cuenta de treinta pesetas á que ha ascendido el gasto que le ha originado al primer teniente Alcalde evacuar la comisión que se le confirió en treinta del pasado Noviembre.

Habiéndose acordado en la sesión precedente la instrucción del oportuno diligenciado á fin de probar en él las faltas cometidas por el farmacéutico titular; se acuerda que la Comisión de Beneficencia averigüe por cuantos medios le sujiera su celo, las personas á quienes conste la falta de asistencia á su establecimiento de farmacia que ha

hecho en diferentes ocasiones el mencionado profesor, recibiendo declaraciones á los titulares de Medicina y Cirujía D. Lázaro García y D. Ginés de Mena, al licenciado de Medicina don José María del Castillo, y al que lo es de farmacia D. Juan Amato Rodríguez, referentes á si han quedado encargados del despacho de medicamentos y confección de fórmulas durante las ausencias de D. Juan Albacete, así como si los tres primeros se creen competentes para sustituirle con arreglo á la legislación vigente en la materia; autorizándose al Sr. Presidente para que decreta en el expediente referido lo que se le ofrezca y parezca encaminado á conseguir el objeto del mismo con el mejor acierto é imparcialidad.

A la comunicación del arrendatario de consumos, reclamando se designe día, hora y sitio para el juramento de los empleados del resguardo, y como quiera que los propuestos son una amenaza constante para la alteración del orden, el Ayuntamiento acuerda no se juramenten, y por lo tanto que no adquieran carácter de empleados del resguardo.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario de veinte pesetas por una sola vez á los cónyuges enfermos Bernabé García Romero y Carmen Sevilla Rubio.

A la instancia del arrendatario de consumos D. Miguel Vivancos, por la que reclama la devolución de lo que satisfizo por diez días del mes de Julio en los cuales se verificó la cobranza de dicho impuesto por administración de este municipio; se acuerda se le haga saber, abone la diferencia que de la liquidación practicada ha resultado y le es conocida, en la Depositaria municipal en el plazo de ocho días, notificándosele este acuerdo, por medio de la oportuna comunicación.

Por el Sr. Presidente se presenta la cuenta del gasto que le ha ocasionado la comisión que se le confirió en doce del pasado Octubre, importante veinte y cinco pesetas; acordándose su aprobación y abono del capítulo de imprevistos.

De igual manera se aprueba la cuenta que en detalle presenta dicho señor referente al gasto que le ocasionó evacuar el asunto que le fué confiado en sesión de veinte y cinco de Noviembre, importante diez pesetas; acordándose su pago del capítulo once del presupuesto actual.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Por el concejal Sr. García Sánchez se manifiesta que en treinta de Septiembre remitió á la Corporación un oficio en que hacía dimisión de su cargo de concejal sin que hasta el presente se hubiera resuelto nada sobre el asunto. La Corporación manifiesta que no habiéndose presentado en forma dicha dimisión no había resuelto sobre ella y que si se reproducía en forma se acordaría sobre ella.

El presente secretario manifiesta que los trabajos de rectificación llevados á efecto en el padrón de vecindad por los escribientes temporeros quedarán terminados en el día de mañana. La Corporación acuerda el cese de

dichos temporeros abandonándoles sus haberes hasta dicho día con cargo al art. 10 del cap. 1.º del presupuesto en ejercicio.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico, se acuerda conceder un socorro domiciliario de diez pesetas por una sola vez, á la pobre de solemnidad María Navarro Sánchez viuda, con cargo al art. 2.º del cap. 5.º del presupuesto ordinario que se ejercita.

Se acuerda sortear los bonos municipales en circulación para conocer la prelación que ha de dárseles en el pago, según lo hayan permitiendo los fondos del presupuesto que se amplía; resultando designados por la suerte por el orden que aparecen estampados en el acta original; acordándose el pago de los que han resultado agraciados, prefiriéndose los anteriores á los posteriores por el orden que se designan; uniéndose los bonos que se paguen y copia de este acuerdo, al libramiento respectivo para justificar debidamente el pago.

La Corporación acuerda, á virtud de propuesta del Sr. Teniente primero de Alcalde, se denuncien por conducto del Sr. Gobernador civil al Juzgado de instrucción del partido el incidente promovido por varios empleados del resguardo de consumos, con ocasión de haberse presentado la comisión de este Ayuntamiento en la oficina recaudadora para llevar á efecto la diligencia de inspección de libros y documentos, en la cual y especialmente por parte de Antonio López Cánovas, se llevaron á cabo varios hechos de desobediencia grave y resistencia á la Autoridad.

Se autoriza al presente Secretario para establecer horas extraordinarias de oficina, para auxiliar al señor Concejal Contador en la confección de las cuentas municipales referentes al ejercicio económico que se amplía 1885 á 86.

El Sr. Presidente manifiesta que por la Delegación de Hacienda se le ha hecho entrega de una comunicación fecha de ayer, en la que se le dice que con igual fecha se le ha ordenado al Agente del Banco de España en este partido, que entregue á esta Corporación á la brevedad posible y según lo permita el estado de la recaudación, ocho mil cuatrocientas once pesetas veinte céntimos, que resulta por saldo á favor de este Ayuntamiento y por liquidación por los recargos sobre contribuciones directas de años anteriores.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta de la anterior por todos los señores asistentes, manifestando el concejal García Sánchez, que el acuerdo tomado en ella respecto á pasar al Juzgado la denuncia por desobediencia de Antonio López y otros, pudo hacerse por el Sr. Alcalde, sin necesidad de acuerdo de la Corporación.

Dada lectura al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877; y teniendo á la vista todos los antecedentes necesarios, se procede á formar las listas de Concejales y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, quedando aprobados en la forma que del acta aparece y disponiendo co-

municarlos al público por el tiempo y á los efectos que se determinan en el artículo 26 de la mencionada ley electoral.

A la instancia de D. Rafael Chápuli Cayuela, sobre variación de un camino servidumbre y acequias de riego que atraviesan su propiedad en el paraje denominado Puertas de Murcia; se acuerda pase á la comisión de policía para que con vista del terreno informe para que pueda adoptarse la resolución que proceda.

Se dá lectura á otra instancia de don Luís Fernández Tortosa, por la que solicita se le releve de toda responsabilidad por la cobranza de los repartimientos de que estuvo encargado, toda vez que los recibos que no ha hecho efectivos, importantes ochocientas noventa y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, han prescrito, según la legislación que entonces rejía. Se acuerda pase á la Comisión de contabilidad, para que penetrado de los antecedentes que existen en el archivo municipal y conociendo las obligaciones que contrae el recurrente, así como si es ó no procedente la prescripción de los créditos que se indican, informe á la Corporación con toda claridad, á fin de que pueda resolver con el debido acierto en asunto de tan vital interés, para su buena administración.

Supletoria del día 6 de Enero.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último que acaba de finir, y hallándolo conforme con las actas de las sesiones celebradas en dicho mes; se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, según lo dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Y en cumplimiento del precedente acuerdo, se extiende el presente á los fines indicados, el cual firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde presidente, en Alhama á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Benigno Sánchez, Secretario.—V. B.: Juan Cano Ruiz.

Número 146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA.

Don Antonio Miñano y Pay, Alcalde de esta cabeza de partido judicial.

Hago saber: Que habiéndose formado la cuenta especial de fondos carcelarios correspondiente al año económico de 1885 á 86, en la que se comprende la del período de ampliación y el presupuesto especial adicional al ordinario en ejercicio de los citados fondos, así como también el presupuesto especial ordinario de los mismos correspondiente al año económico inmediato de 1887 á 88, es indispensable la discusión y aprobación de dichos documentos por los interesados en los citados fondos; para lo que se convoca por segunda vez á todos los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial para que concurren por medio de representante á la junta que debe celebrarse en esta Sala Consistorial en el día primero de Fe-

brero próximo y hora de las diez de su mañana.

Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente, advirtiéndose que en la junta convocada se tomará acuerdo con los señores que asistan, sea cual fuere su número.

Cieza 22 de Enero de 1887.—Antonio Miñano.

Número 161.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente, queda expuesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio.

Asimismo y por el mismo período de tiempo, quedan expuestas en la referida Secretaría, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1885 á 86, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 161 de la citada ley.

Pliego 23 de Enero de 1887.—Pedro Fernández Godínez.

Octava seccion.

Número 150.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez de Instrucción suplente del distrito de San Juan de esta ciudad por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Agapito Belasco Gutierrez, natural de Manganeses de la Polvorosa, provincia de Zamora, casado, de veinte y siete años de edad, cabo de carabineros, licenciado, y Paulina Mielgo Serra, de igual naturaleza, y casada con el anterior, y de veinte y cuatro años de edad; para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Antonio número 22, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito de robo de azúcar; apereciéndoles, que de no verificarlo dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los expresados sujetos, dejándolos á mi disposición.

Dado en Murcia á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Navarro.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Policarpo y Santa Paula.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y S. Bartolomé.

Anuncios.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA

CON PRONÓSTICOS VERDADEROS

como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

TRENES.	Salida		Llegada		Llegada á su destino.
	de su procedencia.	Estación de Murcia.	Estación de Murcia.	de su procedencia.	
84 correo	Madrid	7-45 m.	10-09 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
88 id.	Cartagena	12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
282 mixto	Madrid	11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena	6-00 t.	7-55 m.	8-28 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem	7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	Alicante	3-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Idem	6-00 m.	9-34 m.	"	"
123 id.	"	"	"	"	"
124 id.	"	"	"	"	"
122 id.	"	"	"	"	"
1 correo	Lorca	1-15 t.	3-45 t.	8-05 n.	6-37 n. á Alicante
3 id.	Lorca	7-00 m.	9-30 m.	8-05 n.	12-10 t. á idem.
3 mixto	Lorca	"	"	8-05 n.	12-29 t. á Lorca
3 id.	Lorca	"	"	9-30 m.	10-58 n. á Lorca

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.